

Estimados vecinos,

Ante la aprobación definitiva y publicación en el BORM nº 95 del 25 de abril de 2024 donde se aprueba la nueva Ordenanza Municipal de movilidad del Ayuntamiento de Murcia, creemos que es importante poner de conocimiento de los vecinos los artículos de dicha normativa donde se regula el uso de los vehículos de movilidad personal (VMP o también conocidos como patinetes eléctricos). Creemos que es adecuada esta información ya que estos últimos años ha ido proliferando en nuestra urbanización el uso de este tipo de vehículos.

La regulación de este tipo de medio de transporte se encuentra recogida en el título tercero, capítulo tres. En el artículo 48 nos indica lo siguiente:

1. Todos los usuarios de VMP regulados en esta Ordenanza respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente Ordenanza, así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
2. Los usuarios de VMP deben estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para no reducir la seguridad vial, respetando la preferencia de paso de los peatones. **No se permite circular utilizando cascos o auriculares** conectados a aparatos reproductores de sonido, ni el uso durante la conducción de **dispositivos de telefonía móvil**, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.
3. **No se permite** la circulación de este tipo de vehículos con **más de un ocupante** por vehículo.
4. La **edad mínima permitida** para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de **15 años**.
5. Los **menores de 15 años** solo podrán hacer uso de **VMP** cuando éstos resulten **adecuados** a su edad, altura y peso, circulando por zonas cerradas al tráfico, **y siempre bajo la vigilancia y responsabilidad de sus progenitores o tutores.**
6. El casco es recomendable para los usuarios de VMP en los términos que reglamentariamente se establezcan.
7. Será recomendable disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.
8. Los vehículos de movilidad personal comercializados a partir del 22 de enero de 2024 serán marcas y modelos de VMP que hayan sido certificados y, por o tanto, aparecerán en www.dgt.es/vmp (por lo que dispondrán de certificado para circular) Todos los vehículos comercializados hasta el 22 de Enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de Enero de 2027 aunque no dispongan de certificado.

El incumplimiento de las normas contempladas en esta ordenanza sobre VMP, tal como indica esta normativa en su artículo 123, se sancionarán de acuerdo con la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Estas serán consideradas de carácter leve, grave o muy grave en función de la infracción cometida y según lo indicado en el artículo 123.3 y 4 de esta normativa. Las sanciones serán multas que irán desde 100 hasta los 1.000 euros dependiendo del tipo de infracción.

Por otro lado, les recordamos que en la cartelería de la urbanización ya fueron colocados algunos carteles en referencia a estos VMP.

Les rogamos encarecidamente lo tengan en cuenta por el bienestar de todos.

Enviamos copia de este escrito al servicio de vigilancia para su conocimiento y control.